CONSTANCIA SECRETARIAL FIJACIÓN TRASLADOS ART. 110 CGP

RAD: 1100131-10-001-2015-00230-00

Fecha de Fijación del Traslado: 16 de febrero de 2023

Traslado de Trabajo de partición Art. 509 C.G del P (Archivo digital 44).

Inicia: 17 de febrero de 2023

Termina: 23 de febrero de 2023

Clarena Quintero Montenegro Secretaria

CFCC-002-22 - TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN - JUZ 27 DE FAMILIA -2015 - 230

Arnulfo Cruz Baguero I Abogados <arcruz70@hotmail.com> en nombre de

contacto@arnulfocruz.com <contacto@arnulfocruz.com>

Mié 23/11/2022 4:41 PM

Para: Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> CC: JULIO CESAR SANCHEZ NUÑEZ < jucesanu2006@yahoo.es>

Señor

JUEZ VEINTISIETE (27) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

S.

Asunto TRABAJO DE PARTICIÓN SUCESIÓN INTESTADA Referencia

Expediente 110013110001 **2015 00230** 00

MARCELINA CRUZ DE CORDOBA Causante

(QEPD)

ARNULFO CRUZ BAQUERO, debidamente identificado con la cédula de ciudadanía número 1.026.286.934 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 272.788 del CSJ, domiciliado físicamente para efecto de notificaciones en la Calle 17 #8-49, oficina 809 de Bogotá D.C., titular de la dirección de correo electrónico contacto@arnulfocruz.com y JULIO CESAR SANCHEZ NUÑEZ, debidamente identificado con la cédula de ciudadanía número 79.255.446 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 88.937 del CSJ, domiciliado físicamente para efecto de notificaciones en la Carrera 8 # 17 – 42, oficina 306 de Bogotá D.C., titular de la dirección de correo electrónico jucesanu2006@yahoo.es, en nuestra condición de apoderados de los herederos descendientes en primer grado y por ende herederos legitimas de la señora MARCELINA CRUZ DE CORDOBA (QEPD), todos reconocidos dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa dentro de la oportunidad legal y procesal correspondiente presentamos el trabajo de partición de la presente sucesión.

Se remite el presente correo con copia al correo electrónico jucesanu2006@yahoo.es, dirección electrónica del apoderado Dr. JULIO CESAR SANCHEZ NUÑEZ, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2213 de 2022 y dando cumplimiento al artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso.

Atentamente,



ARNULFO CRUZ BAQUERO Abogado

contacto@arnulfocruz.com (318) 4001241 • (601) 4029673 Calle 17 No. 8-49, Of. 809. Bogotá D.C, Colombia.

::::Descarga de Responsabilidad::::

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a Arnulfo Cruz I Abogados, protegida por la reserva profesional del abogado y son para uso exclusivo del destinatario intencional. Esta comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre este mensaje y sus anexos queda estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a notificaciones@arnulfocruz.com y bórrelo. La transmisión del e-mail no se puede garantizar que sea segura, sin errores o como que la información podría ser interceptada, alterada, perdida, destruida, llegar atrasado, incompleto o contener virus, por lo tanto el remitente no acepta la responsabilidad por ningunos de los errores u omisiones en el contenido de este mensaje, que se presentan como resultado de la transmisión del e-mail. Si la verificación se requiere, por favor solicite una versión impresa.

::::Disclaimer::::

This e-mail and any attached files belong to Arnulfo Cruz I Abogados, protected by attorney – client privileged information and they are for the sole use of the intended recipient(s). This communication may contain confidential or privileged information. If you are not the intended recipient, please contact the sender by reply this e-mail and destroy all copies of the original message. Any unauthorized review, use, disclosure, dissemination, forwarding, printing or copying of this email or any action taken in reliance on this e-mail is strictly prohibited and may be unlawful. If you have received this e-mail transmission in error, please inform us at notificaciones@arnulfocruz.com and erase it. E-mail transmission cannot be guaranteed to be secure or error-free as information could be intercepted, corrupted, lost, destroyed, arrive late or incomplete, or contain viruses. The receptor therefore does not accept liability for any errors or omissions in the contents of this message, which arise as a result of e-mail transmission. If verification is required, please request a hard-copy version.

Antes de imprimir este mensaje asegúrese que sea necesario. Proteger el medio ambiente también es su responsabilidad. Una vez impreso este documento se considera documento no controlado.



Señor

JUEZ VEINTISIETE (27) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C E. S. D.

Asunto : TRABAJO DE PARTICIÓN Referencia : SUCESIÓN INTESTADA

Expediente : 110013110001 **2015 00230** 00

Causante : MARCELINA CRUZ DE CORDOBA (QEPD)

ARNULFO CRUZ BAQUERO, debidamente identificado con la cédula de ciudadanía número **1.026.286.934** de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número **272.788** del CSJ, domiciliado físicamente para efecto de notificaciones en la Calle 17 #8 – 49, oficina 809 de Bogotá D.C., titular de la dirección de correo electrónico contacto@arnulfocruz.com¹ y **JULIO CESAR SANCHEZ NUÑEZ**, debidamente identificado con la cédula de ciudadanía número **79.255.446** de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número **88.937** del CSJ, domiciliado físicamente para efecto de notificaciones en la Carrera 8 # 17 – 42, oficina 306 de Bogotá D.C., titular de la dirección de correo electrónico jucesanu2006@yahoo.es², en nuestra condición de apoderados de los herederos descendientes en primer grado y por ende herederos legitimas de la señora **MARCELINA CRUZ DE CORDOBA (QEPD)**, todos reconocidos dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa dentro de la oportunidad legal y procesal correspondiente con fundamento en los artículos **507, 508, 509** y ss. del Código General del Proceso, presentamos el trabajo de partición de la presente sucesión.

I. INTERVINIENTES

Apoderado ARNULFO CRUZ BAQUERO, como apoderado especial de:

- **1.1 LILIANA MARISOL CORDOBA CRUZ**, debidamente identificada con la cédula de ciudadanía número **52.117.777** de Bogotá D.C.
- **1.2 OMAYRA CORDOBA CRUZ**, debidamente identificada con la cédula de ciudadanía número **51.900.429** de Bogotá D.C.

Apoderado **JULIO CESAR SANCHEZ NUÑEZ**, como apoderado especial de:

- **1.3 JOSÉ RENE ANTONIO CORDOBA CRUZ**, debidamente identificado con la cédula de ciudadanía número **19.142.438** de Bogotá D.C.
- **1.4 GLORIA MARINA CORDOBA CRUZ**, debidamente identificada con la cédula de ciudadanía número **41.630.636** de Bogotá D.C.
- **MIRYAM LEONOR CORDOBA CRUZ**, debidamente identificada con la cédula de ciudadanía número **41.743.536** de Bogotá D.C.
- **1.6 MARIA ROSA CORDOBA CRUZ**, debidamente identificada con la cédula de ciudadanía número **51.665.195** de Bogotá D.C.

¹ Dirección debidamente inscrita, registrada y asociada en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (SIRNA), en cumplimiento con la Ley 2213 de 2022.

² Dirección debidamente inscrita, registrada y asociada en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (SIRNA), en cumplimiento con la Ley 2213 de 2022.

- **1.7 MARIA PAULINA CORDOBA CRUZ**, debidamente identificada con la cédula de ciudadanía número **41.783.808** de Bogotá D.C.
- **1.8 JAIME AURELIANO CORDOBA CRUZ**, debidamente identificado con la cédula de ciudadanía número **19.429.943** de Bogotá D.C.
- **1.9 HENRY MAURICIO CORDOBA CRUZ**, debidamente identificado con la cédula de ciudadanía número **19.497.904** de Bogotá D.C.
- **1.10 LUIS MARIO CORDOBA CRUZ**, debidamente identificado con la cédula de ciudadanía número **79.322.900** de Bogotá D.C.

II. CONSIDERACIONES

- 2.1 La señora MARCELINA CRUZ DE CÓRDOBA (QEPD), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 20.145.640 de Bogotá, falleció el dos (2) de Marzo de dos mil trece (2013) en la ciudad de Bogotá D.C, lugar donde tuvo su domicilio y el asiento general de sus negocios.
- 2.2 La causante, contrajo matrimonio con el señor AURELIANO CÓRDOBA CELY (QEPD) el día dieciséis (16) de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis (1956) persona que falleció y de la que se adelantó la sucesión y liquidación de la sociedad conyugal mediante proceso adelantado en el Juzgado 22 de Familia de Bogotá D.C.
- 2.3 Los cónyuges procrearon los hijos legítimos que responden a los siguientes nombres JOSÉ RENE ANTONIO CORDOBA CRUZ, GLORIA MARINA CORDOBA CRUZ, MIRYAM LEONOR CORDOBA CRUZ, MARÍA ROSA CORDOBA CRUZ, MARÍA PAULINA CORDOBA CRUZ, JAIME AURELIANO CORDOBA CRUZ, HENRY MAURICIO CORDOBA CRUZ, LUIS MARIO CORDOBA CRUZ, OMAIRA CORDOBA CRUZ y LILIANA MARISOL CORDOBA CRUZ.
- 2.4 El profesional JULIO CESAR SANCHEZ NUÑEZ, en su calidad de apoderado de los señores HENRY MAURICIO CORDOBA CRUZ, JAIME AURELIANO CORDOBA CRUZ y JOSÉ RENE ANTONIO CORDOBA CRUZ, presentan demanda de partición sucesoral de la causante MARCELINA CRUZ DE CÓRDOBA (QEPD).
- 2.5 Mediante auto de fecha veintisiete (27) de Febrero del dos mil quince (2015), se declaro ABIERTO Y RADICADO el proceso de sucesión intestada de la causante MARCELINA CRUZ DE CORDOBA (QEPD), ante el Juzgado Primero (1) de Familia de Bogotá D.C.
- **2.6** Mediante auto de fecha de quince (15) de Mayo de dos mil quince (2015), avoca conocimiento del proceso el Juzgado Cuarto (4) de Familia de Descongestión de Bogotá D.C.
- **2.7** Mediante auto de fecha de tres (03) de Diciembre de dos mil quince (2015), avoca conocimiento del proceso el Juzgado Veintisiete (27) de Familia de Bogotá D.C.
- **2.8** En audiencia celebrada el día diez (10) de noviembre del dos mil veintidós (2022), se llevo a cabo audiencia de inventarios y avalúos, la cual quedo en firme y se ordeno realizar el respectivo trabajo de partición y adjudicación de bienes.
- 2.9 Por encontrarse debidamente facultados, se designó a los apoderados intervinientes Drs. ARNULFO CRUZ BAQUERO y JULIO CESAR SANCHEZ NUÑEZ, para realizar y presentar dentro del termino de diez (10) días el trabajo de partición y adjudicación de bienes.

III. ANÁLISIS JURÍDICO DE LA SUCESIÓN

3.1 Considerando que la señora MARCELINA CRUZ DE CÓRDOBA (QEPD), al momento del fallecimiento, ya se encontraba disuelta y liquidada la sociedad

- conyugal de bienes, se reputan como bienes propios los pertenecientes a la masa sucesoral de bienes.
- 3.2 Como fueron reconocidos en esta sucesión diez (10) descendientes en primer grado de la señora MARCELINA CRUZ DE CÓRDOBA (QEPD), los señores JOSÉ RENE ANTONIO CORDOBA CRUZ, GLORIA MARINA CORDOBA CRUZ, MIRYAM LEONOR CORDOBA CRUZ, MARÍA ROSA CORDOBA CRUZ, MARÍA PAULINA CORDOBA CRUZ, JAIME AURELIANO CORDOBA CRUZ, HENRY MAURICIO CORDOBA CRUZ, LUIS MARIO CORDOBA CRUZ, OMAIRA CORDOBA CRUZ y LILIANA MARISOL CORDOBA CRUZ, se les reconocerá a estos herederos las respectivas legitimas.
 - IV. PATRIMONIO DE LA CAUSANTE MARCELINA CRUZ DE CORDOBA (QEPD)

ACTIVOS

4.1 PARTIDA PRIMERA UNICA. – Vivienda dieciséis (16) A de la Calle 57 B Sur # 64 – 43 de Bogotá D.C., con un área de sesenta y siete metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (67.20 M2), alinderado de la siguiente manera: POR EL NORTE: En cuatro metros con veinte centímetros lineales (4.20ML) con la calle cincuenta y siete B sur (57 B S Sur); POR EL SUR: Un metro con sesenta centímetros lineales (1.60 ML) con la vivienda interior ciento diecisiete (117) de la calle cincuenta y siete B Sur (57 B Sur) número sesenta y cuatro cero tres (64 – 03) Dos metros con sesenta centímetros lineales (2.60); con la zona común Agrupación uno (1) manzana setenta y tres (73); POR EL ORIENTE: En Dieciséis metros lineales (16.00 ML) con la vivienda sesenta y cuatro treinta y nueve (64 – 39) de la calle cincuenta y siete B Sur (57 B Sur) y POR EL OCCIDENTE: En dieciséis metros (16.00 ML) con la vivienda sesenta y cuatro cuarenta y siete (64 – 47) de la calle cincuenta y siete B Sur (57 B Sur).

Este inmueble se identifica con la matricula inmobiliaria No. **50S – 1097496** y CHIP **AAA0050XSFT**.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la señora **MARCELINA CRUZ DE CORDOBA (QEPD)**, mediante adjudicación en sucesión por sentencia debidamente ejecutoriada proferida por el Juzgado 22 de Familia de Bogotá D.C., en sucesión del señor **AURELINAO CORDOBA CELY (QEPD)**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número **96.386**.

El valor catastral del inmueble año 2022 es por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (COP\$250.230.000.00)**

Dando aplicación al artículo **444** del Código General del Proceso, el valor asignado comercial a este inmueble es por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (COP\$375.345.000.00)**.

V. PASIVO

Pasivos en contra de los activos de la masa sucesoral, encontrándose pendientes y a favor de la señora **LILIANA MARISOL CORDOBA CRUZ**, respecto del pago de obligaciones de impuestos prediales de los siguientes años:

5.1 PARTIDA PRIMERA. – Impuesto predial unificado del año dos mil quince (2015),

del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 50S — 1097496 y CHIP AAA0050XSFT, por un valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (COP\$1.399.000).

5.2 PARTIDA SEGUNDA. – Impuesto predial unificado del año dos mil diecinueve (2019), del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 50S – 1097496 y CHIP AAA0050XSFT, por un valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (COP\$1.658.000).

TOTAL PASIVO: TRES MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (COP\$3.057.000.00)

TOTAL ACTIVO LIQUIDO: TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (COP\$372.288.000.00).

VI. **DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN**

Al existir un **PASIVO** a favor de la señora **LILIANA MARISOL CORDOBA CRUZ,** debidamente identificada con la cédula de ciudadanía número **52.117.777** de Bogotá D.C, el mismo se cancelará de la siguiente manera:

TOTAL ACTIVO: TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (COP\$375.345.000.00).

TOTAL PASIVO: TRES MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (COP\$3.057.000.00)

TOTAL ACTIVO LIQUIDO: TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (COP\$372.288.000.00).

REGLA DE 3 PARA DETERMINAR PORCENTAJE

COP\$375.345.000.oo	100%
COP\$3.057.000.oo	0,8144507054

Así las cosas, el porcentaje 0,8144507054, correspondiente al PASIVO, se le adjudicara a la señora **LILIANA MARISOL CORDOBA CRUZ**, debidamente identificada con la cédula de ciudadanía número **52.117.777** de Bogotá D.C, más la legitima correspondiente al acervo hereditario.

VII. HIJUELA PRIMERA

7.1 La que se adjudica a la señora **LILIANA MARISOL CORDOBA CRUZ**, debidamente identificada con la cédula de ciudadanía número **52.117.777** de Bogotá D.C.

Se le adjudica la suma de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (COP\$40.285.800.00), correspondiente a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (COP\$37.228.800.00), como legitima y la suma de TRES MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (COP\$3.057.000.00), como pasivo; los cuales serán pagados de la siguiente manera:

PARTIDA PRIMERA UNICA. — El diez punto setenta y tres trescientos por ciento **(10,73300%)** en común y proindiviso de la vivienda dieciséis (16) A de la Calle 57 B Sur # 64 — 43 de Bogotá D.C., con un área de sesenta y siete metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados **(67.20 M2)**, alinderado de la siguiente manera: **POR EL NORTE:** En cuatro metros con veinte centímetros lineales **(4.20ML)** con la calle cincuenta y siete B sur **(57 B S Sur)**; **POR EL SUR:** Un metro con sesenta centímetros lineales **(1.60 ML)** con la vivienda interior ciento diecisiete **(117)** de la calle cincuenta y siete B Sur **(57 B Sur)** número sesenta y cuatro cero tres **(64 — 03)** Dos metros con sesenta centímetros lineales **(2.60)**; con la zona común Agrupación uno **(1)** manzana setenta y tres **(73)**; **POR EL ORIENTE:** En Dieciséis metros lineales **(16.00 ML)** con la vivienda sesenta y cuatro treinta y nueve **(64 — 39)** de la calle cincuenta y siete B Sur **(57 B Sur)** y **POR EL OCCIDENTE:** En dieciséis metros **(16.00 ML)** con la vivienda sesenta y cuatro cuarenta y siete **(64 — 47)** de la calle cincuenta y siete B Sur **(57 B Sur)**.

Este inmueble se identifica con la matricula inmobiliaria No. **50S – 1097496** y CHIP **AAA0050XSFT**.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la señora **MARCELINA CRUZ DE CORDOBA (QEPD)**, mediante adjudicación en sucesión por sentencia debidamente ejecutoriada proferida por el Juzgado 22 de Familia de Bogotá D.C., en sucesión del señor **AURELINAO CORDOBA CELY (QEPD)**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número **96.386**.

El valor de la hijuela es por la suma de **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (COP\$40.285.800.00)**.

VIII. HIJUELA SEGUNDA

8.1 La que se adjudica a la señora **OMAYRA CORDOBA CRUZ**, debidamente identificada con la cédula de ciudadanía número **51.900.429** de Bogotá D.C.

Se le adjudica la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (COP\$37.228.800.oo)**, correspondiente a la legitima; los cuales serán pagados de la siguiente manera:

PARTIDA PRIMERA UNICA. — El nueve punto noventa y uno ochocientos cincuenta y cinco por ciento (9,91855%) en común y proindiviso de la vivienda dieciséis (16) A de la Calle 57 B Sur # 64 — 43 de Bogotá D.C., con un área de sesenta y siete metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (67.20 M2), alinderado de la siguiente manera: POR EL NORTE: En cuatro metros con veinte centímetros lineales (4.20ML) con la calle cincuenta y siete B sur (57 B S Sur); POR EL SUR: Un metro con sesenta centímetros lineales (1.60 ML) con la vivienda interior ciento diecisiete (117) de la calle cincuenta y siete B Sur (57 B Sur) número sesenta y cuatro cero tres (64 — 03) Dos metros con sesenta centímetros lineales (2.60); con la zona común Agrupación uno (1) manzana setenta y tres (73); POR EL ORIENTE: En Dieciséis metros lineales (16.00 ML) con la vivienda sesenta y cuatro treinta y nueve (64 — 39) de la calle cincuenta y siete B Sur (57 B Sur) y POR EL OCCIDENTE: En dieciséis metros (16.00 ML) con la vivienda sesenta y cuatro cuarenta y siete (64 — 47) de la calle cincuenta y siete B Sur (57 B Sur).

Este inmueble se identifica con la matricula inmobiliaria No. **50S – 1097496** y CHIP **AAA0050XSFT**.

Arnulfo Cruz Baquero ABOGADO

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la señora **MARCELINA CRUZ DE CORDOBA (QEPD)**, mediante adjudicación en sucesión por sentencia debidamente ejecutoriada proferida por el Juzgado 22 de Familia de Bogotá D.C., en sucesión del señor **AURELINAO CORDOBA CELY (QEPD)**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número **96.386**.

El valor de la hijuela es por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (COP\$37.228.800.00).**

IX. HIJUELA TERCERA

9.1 La que se adjudica al señor JOSÉ RENE ANTONIO CORDOBA CRUZ, debidamente identificado con la cédula de ciudadanía número 19.142.438 de Bogotá D.C.

Se le adjudica la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (COP\$37.228.800.oo)**, correspondiente a la legitima; los cuales serán pagados de la siguiente manera:

PARTIDA PRIMERA UNICA. — El nueve punto noventa y uno ochocientos cincuenta y cinco por ciento (9,91855%) en común y proindiviso de la vivienda dieciséis (16) A de la Calle 57 B Sur # 64 — 43 de Bogotá D.C., con un área de sesenta y siete metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (67.20 M2), alinderado de la siguiente manera: POR EL NORTE: En cuatro metros con veinte centímetros lineales (4.20ML) con la calle cincuenta y siete B sur (57 B S Sur); POR EL SUR: Un metro con sesenta centímetros lineales (1.60 ML) con la vivienda interior ciento diecisiete (117) de la calle cincuenta y siete B Sur (57 B Sur) número sesenta y cuatro cero tres (64 — 03) Dos metros con sesenta centímetros lineales (2.60); con la zona común Agrupación uno (1) manzana setenta y tres (73); POR EL ORIENTE: En Dieciséis metros lineales (16.00 ML) con la vivienda sesenta y cuatro treinta y nueve (64 — 39) de la calle cincuenta y siete B Sur (57 B Sur) y POR EL OCCIDENTE: En dieciséis metros (16.00 ML) con la vivienda sesenta y cuatro cuarenta y siete (64 — 47) de la calle cincuenta y siete B Sur (57 B Sur).

Este inmueble se identifica con la matricula inmobiliaria No. **50S – 1097496** y CHIP **AAA0050XSFT**.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la señora **MARCELINA CRUZ DE CORDOBA (QEPD)**, mediante adjudicación en sucesión por sentencia debidamente ejecutoriada proferida por el Juzgado 22 de Familia de Bogotá D.C., en sucesión del señor **AURELINAO CORDOBA CELY (QEPD)**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número **96.386**.

El valor de la hijuela es por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (COP\$37.228.800.00).**

X. HIJUELA CUARTA

10.1 La que se adjudica a la señora **GLORIA MARINA CORDOBA CRUZ**, debidamente identificada con la cédula de ciudadanía número **41.630.636** de Bogotá D.C.

Se le adjudica la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (COP\$37.228.800.00)**, correspondiente a la

legitima; los cuales serán pagados de la siguiente manera:

PARTIDA PRIMERA UNICA. — El nueve punto noventa y uno ochocientos cincuenta y cinco por ciento (9,91855%) en común y proindiviso de la vivienda dieciséis (16) A de la Calle 57 B Sur # 64 — 43 de Bogotá D.C., con un área de sesenta y siete metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (67.20 M2), alinderado de la siguiente manera: POR EL NORTE: En cuatro metros con veinte centímetros lineales (4.20ML) con la calle cincuenta y siete B sur (57 B S Sur); POR EL SUR: Un metro con sesenta centímetros lineales (1.60 ML) con la vivienda interior ciento diecisiete (117) de la calle cincuenta y siete B Sur (57 B Sur) número sesenta y cuatro cero tres (64 — 03) Dos metros con sesenta centímetros lineales (2.60); con la zona común Agrupación uno (1) manzana setenta y tres (73); POR EL ORIENTE: En Dieciséis metros lineales (16.00 ML) con la vivienda sesenta y cuatro treinta y nueve (64 — 39) de la calle cincuenta y siete B Sur (57 B Sur) y POR EL OCCIDENTE: En dieciséis metros (16.00 ML) con la vivienda sesenta y cuatro cuarenta y siete (64 — 47) de la calle cincuenta y siete B Sur (57 B Sur).

Este inmueble se identifica con la matricula inmobiliaria No. **50S – 1097496** y CHIP **AAA0050XSFT**.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la señora **MARCELINA CRUZ DE CORDOBA (QEPD)**, mediante adjudicación en sucesión por sentencia debidamente ejecutoriada proferida por el Juzgado 22 de Familia de Bogotá D.C., en sucesión del señor **AURELINAO CORDOBA CELY (QEPD)**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número **96.386**.

El valor de la hijuela es por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (COP\$37.228.800.00).**

XI. HIJUELA QUINTA

11.1 La que se adjudica a la señora **MIRYAM LEONOR CORDOBA CRUZ**, debidamente identificada con la cédula de ciudadanía número **41.743.536** de Bogotá D.C.

Se le adjudica la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (COP\$37.228.800.oo)**, correspondiente a la legitima; los cuales serán pagados de la siguiente manera:

PARTIDA PRIMERA UNICA. — El nueve punto noventa y uno ochocientos cincuenta y cinco por ciento (9,91855%) en común y proindiviso de la vivienda dieciséis (16) A de la Calle 57 B Sur # 64 — 43 de Bogotá D.C., con un área de sesenta y siete metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (67.20 M2), alinderado de la siguiente manera: POR EL NORTE: En cuatro metros con veinte centímetros lineales (4.20ML) con la calle cincuenta y siete B sur (57 B S Sur); POR EL SUR: Un metro con sesenta centímetros lineales (1.60 ML) con la vivienda interior ciento diecisiete (117) de la calle cincuenta y siete B Sur (57 B Sur) número sesenta y cuatro cero tres (64 — 03) Dos metros con sesenta centímetros lineales (2.60); con la zona común Agrupación uno (1) manzana setenta y tres (73); POR EL ORIENTE: En Dieciséis metros lineales (16.00 ML) con la vivienda sesenta y cuatro treinta y nueve (64 — 39) de la calle cincuenta y siete B Sur (57 B Sur) y POR EL OCCIDENTE: En dieciséis metros (16.00 ML) con la vivienda sesenta y cuatro cuarenta y siete (64 — 47) de la calle cincuenta y siete B Sur (57 B Sur).

Este inmueble se identifica con la matricula inmobiliaria No. 50S - 1097496 y CHIP

Arnulfo Cruz Baquero ABOGADO

AAA0050XSFT.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la señora **MARCELINA CRUZ DE CORDOBA (QEPD)**, mediante adjudicación en sucesión por sentencia debidamente ejecutoriada proferida por el Juzgado 22 de Familia de Bogotá D.C., en sucesión del señor **AURELINAO CORDOBA CELY (QEPD)**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número **96.386**.

El valor de la hijuela es por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (COP\$37.228.800.00).**

XII. HIJUELA SEXTA

12.1 La que se adjudica a la señora **MARIA ROSA CORDOBA CRUZ**, debidamente identificada con la cédula de ciudadanía número **51.665.195** de Bogotá D.C.

Se le adjudica la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (COP\$37.228.800.oo)**, correspondiente a la legitima; los cuales serán pagados de la siguiente manera:

PARTIDA PRIMERA UNICA. — El nueve punto noventa y uno ochocientos cincuenta y cinco por ciento (9,91855%) en común y proindiviso de la vivienda dieciséis (16) A de la Calle 57 B Sur # 64 — 43 de Bogotá D.C., con un área de sesenta y siete metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (67.20 M2), alinderado de la siguiente manera: POR EL NORTE: En cuatro metros con veinte centímetros lineales (4.20ML) con la calle cincuenta y siete B sur (57 B S Sur); POR EL SUR: Un metro con sesenta centímetros lineales (1.60 ML) con la vivienda interior ciento diecisiete (117) de la calle cincuenta y siete B Sur (57 B Sur) número sesenta y cuatro cero tres (64 — 03) Dos metros con sesenta centímetros lineales (2.60); con la zona común Agrupación uno (1) manzana setenta y tres (73); POR EL ORIENTE: En Dieciséis metros lineales (16.00 ML) con la vivienda sesenta y cuatro treinta y nueve (64 — 39) de la calle cincuenta y siete B Sur (57 B Sur) y POR EL OCCIDENTE: En dieciséis metros (16.00 ML) con la vivienda sesenta y cuatro cuarenta y siete (64 — 47) de la calle cincuenta y siete B Sur (57 B Sur).

Este inmueble se identifica con la matricula inmobiliaria No. **50S – 1097496** y CHIP **AAA0050XSFT**.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la señora **MARCELINA CRUZ DE CORDOBA (QEPD)**, mediante adjudicación en sucesión por sentencia debidamente ejecutoriada proferida por el Juzgado 22 de Familia de Bogotá D.C., en sucesión del señor **AURELINAO CORDOBA CELY (QEPD)**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número **96.386**.

El valor de la hijuela es por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (COP\$37.228.800.00).**

XIII. HIJUELA SEPTIMA

13.1 La que se adjudica a la señora **MARIA PAULINA CORDOBA CRUZ**, debidamente identificada con la cédula de ciudadanía número **41.783.808** de Bogotá D.C.

Se le adjudica la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO

MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (COP\$37.228.800.oo), correspondiente a la legitima; los cuales serán pagados de la siguiente manera:

PARTIDA PRIMERA UNICA. — El nueve punto noventa y uno ochocientos cincuenta y cinco por ciento (9,91855%) en común y proindiviso de la vivienda dieciséis (16) A de la Calle 57 B Sur # 64 — 43 de Bogotá D.C., con un área de sesenta y siete metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (67.20 M2), alinderado de la siguiente manera: POR EL NORTE: En cuatro metros con veinte centímetros lineales (4.20ML) con la calle cincuenta y siete B sur (57 B S Sur); POR EL SUR: Un metro con sesenta centímetros lineales (1.60 ML) con la vivienda interior ciento diecisiete (117) de la calle cincuenta y siete B Sur (57 B Sur) número sesenta y cuatro cero tres (64 — 03) Dos metros con sesenta centímetros lineales (2.60); con la zona común Agrupación uno (1) manzana setenta y tres (73); POR EL ORIENTE: En Dieciséis metros lineales (16.00 ML) con la vivienda sesenta y cuatro treinta y nueve (64 — 39) de la calle cincuenta y siete B Sur (57 B Sur) y POR EL OCCIDENTE: En dieciséis metros (16.00 ML) con la vivienda sesenta y cuatro cuarenta y siete (64 — 47) de la calle cincuenta y siete B Sur (57 B Sur).

Este inmueble se identifica con la matricula inmobiliaria No. **50S – 1097496** y CHIP **AAA0050XSFT**.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la señora **MARCELINA CRUZ DE CORDOBA (QEPD)**, mediante adjudicación en sucesión por sentencia debidamente ejecutoriada proferida por el Juzgado 22 de Familia de Bogotá D.C., en sucesión del señor **AURELINAO CORDOBA CELY (QEPD)**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número **96.386**.

El valor de la hijuela es por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (COP\$37.228.800.00).**

XIV. HIJUELA OCTAVA

14.1 La que se adjudica al señor **JAIME AURELIANO CORDOBA CRUZ**, debidamente identificado con la cédula de ciudadanía número **19.429.943** de Bogotá D.C.

Se le adjudica la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (COP\$37.228.800.oo)**, correspondiente a la legitima; los cuales serán pagados de la siguiente manera:

PARTIDA PRIMERA UNICA. — El nueve punto noventa y uno ochocientos cincuenta y cinco por ciento (9,91855%) en común y proindiviso de la vivienda dieciséis (16) A de la Calle 57 B Sur # 64 — 43 de Bogotá D.C., con un área de sesenta y siete metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (67.20 M2), alinderado de la siguiente manera: POR EL NORTE: En cuatro metros con veinte centímetros lineales (4.20ML) con la calle cincuenta y siete B sur (57 B S Sur); POR EL SUR: Un metro con sesenta centímetros lineales (1.60 ML) con la vivienda interior ciento diecisiete (117) de la calle cincuenta y siete B Sur (57 B Sur) número sesenta y cuatro cero tres (64 — 03) Dos metros con sesenta centímetros lineales (2.60); con la zona común Agrupación uno (1) manzana setenta y tres (73); POR EL ORIENTE: En Dieciséis metros lineales (16.00 ML) con la vivienda sesenta y cuatro treinta y nueve (64 — 39) de la calle cincuenta y siete B Sur (57 B Sur) y POR EL OCCIDENTE: En dieciséis metros (16.00 ML) con la vivienda sesenta y cuatro cuarenta y siete (64 — 47) de la calle cincuenta y siete B Sur (57 B Sur).

Arnulfo Cruz Baquero ABOGADO

Este inmueble se identifica con la matricula inmobiliaria No. **50S – 1097496** y CHIP **AAA0050XSFT**.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la señora **MARCELINA CRUZ DE CORDOBA (QEPD)**, mediante adjudicación en sucesión por sentencia debidamente ejecutoriada proferida por el Juzgado 22 de Familia de Bogotá D.C., en sucesión del señor **AURELINAO CORDOBA CELY (QEPD)**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número **96.386**.

El valor de la hijuela es por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (COP\$37.228.800.00).**

XV. HIJUELA NOVENA

15.1 La que se adjudica al señor **HENRY MAURICIO CORDOBA CRUZ**, debidamente identificado con la cédula de ciudadanía número **19.497.904** de Bogotá D.C.

Se le adjudica la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (COP\$37.228.800.oo)**, correspondiente a la legitima; los cuales serán pagados de la siguiente manera:

PARTIDA PRIMERA UNICA. — El nueve punto noventa y uno ochocientos cincuenta y cinco por ciento (9,91855%) en común y proindiviso de la vivienda dieciséis (16) A de la Calle 57 B Sur # 64 — 43 de Bogotá D.C., con un área de sesenta y siete metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (67.20 M2), alinderado de la siguiente manera: POR EL NORTE: En cuatro metros con veinte centímetros lineales (4.20ML) con la calle cincuenta y siete B sur (57 B S Sur); POR EL SUR: Un metro con sesenta centímetros lineales (1.60 ML) con la vivienda interior ciento diecisiete (117) de la calle cincuenta y siete B Sur (57 B Sur) número sesenta y cuatro cero tres (64 — 03) Dos metros con sesenta centímetros lineales (2.60); con la zona común Agrupación uno (1) manzana setenta y tres (73); POR EL ORIENTE: En Dieciséis metros lineales (16.00 ML) con la vivienda sesenta y cuatro treinta y nueve (64 — 39) de la calle cincuenta y siete B Sur (57 B Sur) y POR EL OCCIDENTE: En dieciséis metros (16.00 ML) con la vivienda sesenta y cuatro cuarenta y siete (64 — 47) de la calle cincuenta y siete B Sur (57 B Sur).

Este inmueble se identifica con la matricula inmobiliaria No. **50S – 1097496** y CHIP **AAA0050XSFT**.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la señora **MARCELINA CRUZ DE CORDOBA (QEPD)**, mediante adjudicación en sucesión por sentencia debidamente ejecutoriada proferida por el Juzgado 22 de Familia de Bogotá D.C., en sucesión del señor **AURELINAO CORDOBA CELY (QEPD)**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número **96.386**.

El valor de la hijuela es por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (COP\$37.228.800.00).**

XVI. HIJUELA DECIMA

16.1 La que se adjudica al señor **LUIS MARIO CORDOBA CRUZ**, debidamente identificado con la cédula de ciudadanía número **79.322.900** de Bogotá D.C.

Se le adjudica la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (COP\$37.228.800.oo)**, correspondiente a la legitima; los cuales serán pagados de la siguiente manera:

PARTIDA PRIMERA UNICA. — El nueve punto noventa y uno ochocientos cincuenta y cinco por ciento (9,91855%) en común y proindiviso de la vivienda dieciséis (16) A de la Calle 57 B Sur # 64 — 43 de Bogotá D.C., con un área de sesenta y siete metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (67.20 M2), alinderado de la siguiente manera: POR EL NORTE: En cuatro metros con veinte centímetros lineales (4.20ML) con la calle cincuenta y siete B sur (57 B S Sur); POR EL SUR: Un metro con sesenta centímetros lineales (1.60 ML) con la vivienda interior ciento diecisiete (117) de la calle cincuenta y siete B Sur (57 B Sur) número sesenta y cuatro cero tres (64 — 03) Dos metros con sesenta centímetros lineales (2.60); con la zona común Agrupación uno (1) manzana setenta y tres (73); POR EL ORIENTE: En Dieciséis metros lineales (16.00 ML) con la vivienda sesenta y cuatro treinta y nueve (64 — 39) de la calle cincuenta y siete B Sur (57 B Sur) y POR EL OCCIDENTE: En dieciséis metros (16.00 ML) con la vivienda sesenta y cuatro cuarenta y siete (64 — 47) de la calle cincuenta y siete B Sur (57 B Sur).

Este inmueble se identifica con la matricula inmobiliaria No. **50S – 1097496** y CHIP **AAA0050XSFT**.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la señora **MARCELINA CRUZ DE CORDOBA (QEPD)**, mediante adjudicación en sucesión por sentencia debidamente ejecutoriada proferida por el Juzgado 22 de Familia de Bogotá D.C., en sucesión del señor **AURELINAO CORDOBA CELY (QEPD)**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número **96.386**.

El valor de la hijuela es por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (COP\$37.228.800.00).**

XVII. TOTAL ADJUDICACIÓN LEGITIMAS Y CONCLUSIONES

El bien inmueble descrito en la **PARTIDA PRIMERA UNICA**, quedará en común y proindiviso de la siguiente manera y por los siguientes valores:

INMUEBLE PARTIDA PRIMERA UNICA – 50S – 1097496		
HEREDERO – HIJUELA	VALOR ADJUDICADO	PORCENTAJE DE ADJUDICACIÓN
PRIMERA – LILIANA MARISOL	COP\$40.285.800.oo	10,73300%
SEGUNDA – OMAYRA	COP\$37.228.800.oo	9,91855%
TERCERA – JOSÉ RENE ANTONIO	COP\$37.228.800.oo	9,91855%
CUARTA – GLORIA MARINA	COP\$37.228.800.oo	9,91855%
QUINTA - MIRYAM LEONOR	COP\$37.228.800.oo	9,91855%
SEXTA - MARIA ROSA	COP\$37.228.800.oo	9,91855%
SEPTIMA – MARIA PAULINA	COP\$37.228.800.oo	9,91855%
OCTAVA – JAIME AURELIANO	COP\$37.228.800.oo	9,91855%
NOVENA – HENRY MAURICIO	COP\$37.228.800.oo	9,91855%
DECIMA – LUIS MARIO	COP\$37.228.800.oo	9,91855%
TOTAL	COP\$375.345.000.oo	100%

En los anteriores términos, se presentan los inventarios y avalúos en el presente proceso.

Atentamente,

CFCC-002-22 Partición y Adjudicación Sucesión MARCELIVA CRUZ DE CORDOBA (QEPD) Irridado digitalmente por el profesional titulado NR/UUFO CRUZ BAQUERO. Jeopa: 2022.11.23 16:34:23.

ARNULFO CRUZ BAQUERO C.C. No. **1.026.286.934** de Bogotá. T.P.A. No. **272.788** del C.S.J.

JULIO CESAR SANCHEZ NUÑEZ C.C. No. **79.255.446** de Bogotá D.C.

(ESPACIO EN BLANCO)

RE: CFCC-002-22 - TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN - JUZ 27 DE FAMILIA -2015 - 230

Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> Mié 23/11/2022 4:44 PM

Para: contacto@arnulfocruz.com <contacto@arnulfocruz.com>

Acuso recibido.

Atentamente,

DEISY GARCÍA Escribiente

Juzgado 27 de Familia de Bogotá.

Carrera 7 # 12C-23 Piso 16 edificio Nemqueteba Tel. 2841813

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede quardarlo como un archivo digital.